

Nº 30785-COMEX

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

De conformidad con las atribuciones que les conceden los incisos 3) y 18) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política; el artículo 28, párrafo 2, inciso b) de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978, y; los incisos 2, 3 y 4 del artículo 16.01 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos, Ley Nº 7474 del 20 de diciembre de 1994.

Considerando:

1º-Que dentro de sus atribuciones, la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y México debe velar por el cumplimiento y correcta aplicación de las disposiciones del Tratado.

2º-Que la Comisión Administradora tiene las facultades de vigilar el desarrollo del Tratado.

3º-Que se debe facilitar el intercambio comercial en el marco del Tratado. Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1º-Implementar la Decisión Nº 13 de la Comisión Administradora, acordada el 12 de setiembre de 2002, que a continuación se transcribe:

DECISIÓN Nº 13

Lista de árbitros establecida en el Capítulo XIII
Inversión, Artículo 13-26 párrafo 4 (Integración
del tribunal en caso de que una Parte contendiente
no designe arbitro o no se logre un acuerdo en la
designación del presidente del tribunal
arbitral), del Tratado de Libre
Comercio entre la República
de Costa Rica y los
Estados Unidos
Mexicanos

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16-01 (Comisión Administradora) párrafo 2, incisos a) al c) y e) y en el Artículo 13-26, párrafo 4 (Integración del tribunal en caso de que una Parte contendiente no designe arbitro o no se logre un acuerdo en la designación del presidente del tribunal arbitral), del mismo Tratado, y con base en la recomendación realizada por consenso por funcionarios de los gobiernos de Costa Rica y México,

DECIDE

Designar a los individuos incluidos en la lista de arbitros anexa a esta decisión para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Artículo 13-26 párrafo 4 (Integración del tribunal en caso de que una Parte contendiente no designe arbitro o no se logre un acuerdo en la designación del presidente del tribunal arbitral), del Capítulo XIII (Inversión).

Los funcionarios competentes de las Partes continuarán trabajando para alcanzar una lista de 15 candidatos conforme a lo establecido en el artículo 13-26 párrafo 4 del Capítulo XIII (Inversión).

Por la República Por los Estados Unidos
de Costa Rica Mexicanos

Alberto Trejos Zúñiga Luis Ernesto Derbez Bautista

ANEXO A LA DECISIÓN NÚMERO 13

LISTA DE ARBITROS

Capítulo XIII-Inversión, Artículo 13-26 párrafo 4 (Integración del tribunal en caso de que una Parte contendiente no designe arbitro o no se logre un acuerdo en la designación del presidente del tribunal arbitral),

Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y México

Fierre Sauvé

Maryse Robert

José E. Álvarez

Michael Hart

Piero Bernardini

Yves Derains

Jan Paulsson

Albert Jan van den Berg

Denyse Vigors MacKenzie

Federico Gajardo

Artículo 2º-Rige a partir de su publicación.

D-30785 DEC 13. TXT

Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los dieciocho días del mes de setiembre del dos mil dos.

Publíquese. -ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA. -El Ministro de Comercio Exterior, Alberto Trejos Zúñiga. -1 vez. -(Solicitud N° 14458). -C-16760. -(D30785-79580).